



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y
TIEMPO DETERMINADO, REGIDO POR LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL"

| | | | |
|---|--|--|---|
| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. | | NUMERO DE CONTRATO: AC/LPN/REHC/001/2019 | FECHA DE CONTRATACIÓN: 3 DE JUNIO DE 2019 |
| R. F. C. DE LA EMPRESA: CEA061114R27 | | NUMERO DE CONCURSO: AC/LPN/001/2019 | FECHA DE FALLO: 31 DE MAYO DE 2019 |
| DOMICILIO FISCAL: PLUTÓN No. 11 INT. 5, COLONIA MEDIA LUNA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04360 | | MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN (LOCAL): LICITACIÓN PÚBLICA (XX) INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES () ADJUDICACIÓN DIRECTA () | |

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE, REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE FELIPE VILLANUEVA EN LA COLONIA PERALVILLO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS CALLES TEPEJI EN LA COLONIA ROMA SUR Y JOSÉ ALGARA CERVANTES EN LA COLONIA PAULINO NAVARRO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE JUAN DE DIOS ARIAS EN LA COLONIA VISTA ALEGRE, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UBICACIÓN:

DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA

CLAVE PRESUPUESTARIA

| A | S | SB | UR | FI | F | SF | AI | FF | FG | FE | AD | OR | PTDA | TG | DI | DG | PY |
|---|----|----|----|----|---|----|-----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|-----------|
| 9 | 02 | CD | 06 | 2 | 2 | 1 | 218 | 15 | 0 | 5 | 9 | 0 | 6141 | 2 | 1 | 00 | O02D69034 |
| 9 | 02 | CD | 06 | 2 | 2 | 4 | 223 | 15 | 0 | 5 | 9 | 0 | 6141 | 2 | 1 | 00 | O02D69004 |
| 9 | 02 | CD | 06 | 2 | 1 | 3 | 206 | 15 | 0 | 4 | 9 | 0 | 6141 | 2 | 1 | 00 | O02D69005 |
| 9 | 02 | CD | 06 | 2 | 2 | 3 | 222 | 15 | 0 | 5 | 9 | 0 | 6141 | 2 | 1 | 00 | O02D69036 |
| 9 | 02 | CD | 06 | 2 | 2 | 1 | 216 | 15 | 0 | 5 | 9 | 0 | 6141 | 2 | 1 | 00 | O02D69035 |

No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:
DGA/996/2019

FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:
7 DE MAYO DE 2019

| | |
|---|---|
| IMPORTE DEL CONTRATO: \$10'019,517.60 | IMPORTE DE ANTICIPO PARA INICIO: \$0.00 |
| I. V. A. (16%): \$1'603,122.82 | IMPORTE DE ANTICIPO P/MATERIAL Y EQUIPO: \$0.00 |
| IMPORTE TOTAL: \$11'622,640.42 | IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO: \$0.00 |

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

| | |
|--|---|
| FECHA DE INICIO: 12 DE JUNIO DE 2019 | FECHA DE TERMINACIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2019 |
|--|---|





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA POR EL **C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ALCALDÍA”** Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C. GUADALUPE RODRÍGUEZ ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**. LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “LA ALCALDÍA” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 122 APARTADO A) FRACCIÓN VI INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 52 Y 53 APARTADO A) INCISO 12 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 16, 20 FRACCIÓN XII, 29 FRACCIÓN II, 30, 40 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; REPRESENTADO POR EL **C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE **ALCALDE EN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN DE FECHA **5 DE JULIO DE 2018**.

I.2.- QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 33 QUE ESTABLECE *“EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, LAS PROPUESTAS COMPLETAS SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN EN UN SOBRE ÚNICO CERRADO Y FIRMADO DE MANERA QUE DEMUESTREN QUE NO HA SIDO VIOLADO ANTES DE SU APERTURA, EL QUE CONTENDRÁ POR SEPARADO LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA”*, LOS CUALES SE PRESENTARÁN DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO.

I.3.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE CON EL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/0060/2019** DE FECHA **10 DE ENERO DE 2019** Y POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ALCALDÍA REMITE LAS SUFICIENCIAS CORRESPONDIENTES A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON OFICIO NÚMERO **DGA/996/2019** DE FECHA **7 DE MAYO DE 2019**. CON NÚMERO DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL **218, 223, 206, 222 Y 216** Y AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CLAVE **6141**.

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE **ALDAMA Y MINA S/N, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A **“EL CONTRATISTA” CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 APARTADO A FRACCIÓN I, 23, 24 INCISO A, 36 Y 44 FRACCIÓN I INCISO a) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON CLAVE DE CONCURSO **AC/LPN/001/2019**; CON FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO) **29 DE MAYO DE 2019** Y FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **31 DE MAYO DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41 DE LA LEY EN COMENTO.

I.6.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO *“EN EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES”*, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ESTA





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN:

| NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | CARGO |
|--|--|
| C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ | ALCALDE EN CUAUHTÉMOC |
| ING. ARQ. BLANCA ESTELA CUEVAS MANJARREZ | DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO |
| ING. ARQ. JUANA CELAYA CASTILLO | DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS |
| ARQ. IGNACIO BALTAZAR SAMAYOA | SUBDIRECTOR DE CONTRATOS |
| ARQ. JOSÉ OSCAR ÁLVAREZ PALMERIN | SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS |
| C. DULCE AIRYD MÁRQUEZ PEDROZA | J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES |
| ING. ARQ. ARTURO CEBALLOS MORALES | J.U.D. DE CONTROL DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO |
| C. CESAR LUIS RUÍZ GÓMEZ | J.U.D. DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS |
| ING. ISAAC ISRAEL AGUILAR MOLINA | J.U.D. DE SUPERVISIÓN INTERNA DE OBRAS POR CONTRATO |

II.- “EL CONTRATISTA” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 82,714 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO No. 79, EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL No. 373939, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE TODO GÉNERO DE EDIFICIOS, YA SEAN PÚBLICOS Y PRIVADOS. LA URBANIZACIÓN, PAVIMENTOS, CANALES, OBRAS DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, ENTRE OTROS.

II.2.- QUE LA C. GUADALUPE RODRÍGUEZ ROBLES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. Y QUE CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 106,509 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO No. 79, EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL No. 373939, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE DECLARA HABERSE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, FORMALIZADO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 APARTADO A FRACCIÓN I, 23, 24 INCISO A, 36 Y 44 FRACCIÓN I INCISO a) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4.- QUE ESTA DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE: CEA061114R27.

II.5.- QUE ESTA LEGITIMADO PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SUS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, AUDITADOS Y AVALADOS POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, ANEXANDO COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL, DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018, Y LAS DECLARACIONES PARCIALES QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL CONTRATO, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL





EJERCICIO FISCAL 2019, RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO PROPIO Y RENTADO EN SU CASO Y CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE CONCURSANTE No. **GCDMX-SOS-7354**, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 APARTADO A FRACCIÓN I, 23, 24 INCISO A, 36 Y 44 FRACCIÓN I INCISO a) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON CLAVE DE CONCURSO **AC/LPN/001/2019**; CON FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO) **29 DE MAYO DE 2019** Y FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **31 DE MAYO DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41 DE LA LEY EN COMENTO.

II.7.- QUE DECLARA COMO DOMICILIO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTABLECIDO EN: **PLUTÓN No. 11 INT. 5, COLONIA MEDIA LUNA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04360**, MISMO QUE ACREDITA CON UN RECIBO RECIENTE DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA TELMEX, EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN GENERAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONCURSO, LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, ACEPTANDO LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES EXISTENTES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

II.10.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS CONFORME A LOS MISMOS.

II.11.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑA CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 47 FRACCIÓN XXIII Y 53 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO RESULTA INEFICAZ Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN Y SE DARÁ AVISO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.12.- QUE EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN **I.6.** DE ESTE CONTRATO PRESENTÓ, DURANTE EL PROCESO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO), MANIFESTACIÓN DE **NO CONFLICTO DE INTERESES**.

II.13.- QUE MANIFIESTA, QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 58 Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- LAS PARTES, DECLARAN:

“ÚNICO”.- QUE AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y ACEPTAN QUE, LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y, EN EL CASO DE OBRA, LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU





REGLAMENTO, DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TODA LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE; FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA” PACTA CON “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE, REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE FELIPE VILLANUEVA EN LA COLONIA PERALVILLO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS CALLES TEPEJI EN LA COLONIA ROMA SUR Y JOSÉ ALGARA CERVANTES EN LA COLONIA PAULINO NAVARRO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE JUAN DE DIOS ARIAS EN LA COLONIA VISTA ALEGRE, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ÉSTE ULTIMO SE OBLIGA A EJECUTARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO, SERÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y A SUS PROGRAMAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS VIGENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$10'019,517.60 (DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$1'603,122.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 82/100 M.N.)** CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **\$11'622,640.42 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 42/100 M.N.)**.

EL IMPORTE ANTERIOR **DEBERÁ ESTIMARSE DE ACUERDO AL MONTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CLAVES PRESUPUESTALES Y/O FRENTES DE OBRA, COMO CORRESPONDE A CONTINUACIÓN:**

| CLAVE PRESUPUESTAL | FRENTE DE OBRA | IMPORTE CON IVA |
|--|--------------------------------|-----------------|
| 902CD06 221218 150590 61412100 002D69034 | FELIPE VILLANUEVA ASFALTO | \$3'886,579.39 |
| 902CD06 224223 150590 61412100 002D69004 | FELIPE VILLANUEVA ALUMBRADO | \$754,430.00 |
| 902CD06 213206 150490 61412100 002D69005 | FELIPE VILLANUEVA DRENAJE | \$2'985,949.04 |
| 902CD06 223222 150590 61412100 002D69036 | FELIPE VILLANUEVA AGUA POTABLE | \$1'439,339.43 |
| 902CD06 221216 150590 61412100 002D69035 | FELIPE VILLANUEVA BANQ. GUARN. | \$811,364.85 |
| 902CD06 221216 150590 61412100 002D69035 | TEPEJI BANQ. GUARN. | \$326,570.54 |
| 902CD06 221216 150590 61412100 002D69035 | JOSÉ ALGARA BANQ. GUARN. | \$245,755.34 |
| 902CD06 221218 150590 61412100 002D69034 | JUAN DE DIOS ASFALTO | \$1'172,651.83 |

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **186 DÍAS CALENDARIO** Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIARLOS EL DÍA **12 DE JUNIO DE 2019** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA SEÑALADO EN SU PROPUESTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.





“**LA ALCALDÍA**” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, “**LA ALCALDÍA**” **NO OTORGARÁ ANTICIPOS.**

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A ASIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE (SUPERINTENDENTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA) CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR; ENVIANDO UN ESCRITO DE DESIGNACIÓN A “**LA ALCALDÍA**” DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO “**EL CONTRATISTA**” LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE “**EL CONTRATISTA**” CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A “**LA ALCALDÍA**” Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. “**LA ALCALDÍA**” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

“**LA ALCALDÍA**” ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LAS UNIDADES DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, POR PERÍODOS NO MAYORES A 30 DÍAS NATURALES, CON FECHAS DE CORTE LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 FRACCIÓN I Y 62 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, DEBERÁ, CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOMA DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.





EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, “LA ALCALDÍA” PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A “EL CONTRATISTA” DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE “LA ALCALDÍA” TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

“EL CONTRATISTA” EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL MISMO, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE OBRA SE DEVUELVA A “EL CONTRATISTA” PARA SU CORRECCIÓN EL TIEMPO QUE TARDE PARA EL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA “LA ALCALDÍA” PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA SIDO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

TODAS LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGARSE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL GCDMX/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GCDMX, POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL”. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONA, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, **COMPROMETIÉNDOSE A REFRENDARLA TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO**. EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, DEBE SER POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, Y **DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS POR “LA ALCALDÍA”**. POR LO QUE EL PERIODO DE VIGENCIA SERÁ DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL MÁS 50 DÍAS HÁBILES, QUE ES EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS. **(DERIVADO DE LOS TIEMPOS DE TRÁMITE DE LA PÓLIZA, SE DEBERÁ PRESENTAR A ESTA DEPENDENCIA EL COMPROBANTE DE INICIO DE DICHO TRÁMITE Y/O UNA CONSTANCIA DE LA MISMA, EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE ACREDITAR Y/O JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY)**. “EL CONTRATISTA” DEBE CUBRIR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL DEDUCIBLE EN CASO DE CUALQUIER EVENTO DE DAÑOS A TERCEROS.

“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR ANTE “LA ALCALDÍA” DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A **\$1'162,264.04 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**, A FAVOR DEL GCDMX/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GCDMX, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS HASTA QUE ESTA SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO “EL CONTRATISTA” NO HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, “LA ALCALDÍA” PODRÁ DECLARAR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE CONVENIO(S) AUTORIZADO(S) POR MONTO Y/O PLAZO PARA EL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A PRESENTAR DENTRO DE LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL REFRENDO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO.





“GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS” CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 58 DE LA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. **“EL CONTRATISTA”**, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE UNA FIANZA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ENTREGARSE CON LA SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ÉSTA SUSTITUIRÁ A LA O A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. **SE PODRÁ DAR CONTINUACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMO DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, SI ASÍ SE ESTIPULÓ EN EL CONTRATO DE DICHA FIANZA;** ESTÁ DEBERÁ AJUSTARSE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS PARA EL CASO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

EN CASO DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD, **“LA ALCALDÍA”** DEBE COMUNICARLO DE INMEDIATO POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”**, PARA QUE SE PROCEDA A LO CONDUCENTE.

UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE SANCIONES O DERIVADO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SI LAS GARANTÍAS NO FUERAN SUFICIENTES, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD QUE ÉSTAS NO CUBRAN; **“LA ALCALDÍA”** LE COMUNICARÁ TAL SUCESO Y LA CANTIDAD ADEUDADA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL COMUNICADO; EN CASO DE NO EFECTUAR DICHO PAGO, DEBERÁ CUBRIR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **“LA ALCALDÍA”**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“LA ALCALDÍA”** Y A SOLICITUD DE **“EL CONTRATISTA”**.

NOVENA.- MODIFICACIÓN EN EL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL), MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO **“LA ALCALDÍA”** AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN;

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO **“LA ALCALDÍA”** AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE SERVICIO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO;





ADICIONAL: CUANDO “LA ALCALDÍA” AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARIÉN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ;

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE IMPIDAN A “EL CONTRATISTA” CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, “LA ALCALDÍA” PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES;

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVAN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “LA ALCALDÍA”.

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR;

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A “EL CONTRATISTA” CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, “LA ALCALDÍA” PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS.

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, “LA ALCALDÍA” DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 65 DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A) LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE “EL CONTRATISTA”, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR “EL CONTRATISTA”, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA.

B) “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

C) REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.





EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO, CONFORME LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

D) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

E) LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

F) CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA DE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.

G) SI EL CONTRATO ES POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES O POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL USUARIO EN EL CÁLCULO DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LOS BOLETINES QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PUBLICADOS EN LOS BOLETINES DEL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA ALCALDÍA, LOS ÍNDICES DE RELATIVOS APLICABLES AL EFECTO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE EN CUESTIÓN, COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN 26.1. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

H) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, **"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

J) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SE ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

K) EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA ALCALDÍA"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ACATARÁ A LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.





- a) SIN ATRASO; SE TOMARÁN PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS.
- b) CON ATRASO IMPUTABLE A “**LA ALCALDÍA**”; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.
- c) CON ATRASO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, SIN ADICIONAR LOS VOLÚMENES ATRASADOS, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.
- d) CON ATRASO, IMPUTABLE A “**LA ALCALDÍA**” Y PARTE A “**EL CONTRATISTA**”; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A “**LA ALCALDÍA**”, NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE HACE A LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

- a) VARIACIÓN EN MENOS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR, DISMINUIDOS, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE RECALCULAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.
- b) VARIACIÓN EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ADICIONALES FALTANTES DE EJECUTAR EN UNIÓN CON LOS FALTANTES ORIGINALES Y EN CONJUNTO SE DETERMINARÁ UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES DE CONCEPTOS TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES; SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIERE.
- c) VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR DISMINUIDOS ADICIONALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL INCISO a) PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN E INCISO b) PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.

- A) “**EL CONTRATISTA**”, SE OBLIGA A INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE “**LA ALCALDÍA**” LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO, TENIENDO CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ELLO.
- B) “**EL CONTRATISTA**”, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- C) A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON “**LA ALCALDÍA**”, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL LIBRO DE BITÁCORA.
- D) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “**LA ALCALDÍA**” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS “**EL CONTRATISTA**” CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA.





E) LLEVAR UNA BITÁCORA EN DONDE REGISTRARÁN LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

F) SOLICITAR MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA AUTORIZACIÓN Y CANTIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CUANTIFICAR PREVIO A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS.

G) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA” LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

H) DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LEY DE DESARROLLO URBANO Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, CÓDIGO FISCAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I) CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

J) ENTREGAR SUS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES.

K) ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES EN UN TANTO ORIGINAL Y TRES COPIAS, CON LOS RESPECTIVOS GENERADORES Y/O SOPORTES, MISMOS QUE INCLUIRÁN: NOTAS DE BITÁCORA, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, BOLETAS DE TIRO, GARANTÍAS, FICHAS TÉCNICAS, REPORTES FOTOGRÁFICOS, CROQUIS, ENTRE OTROS; SEGÚN CORRESPONDA.

L) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

M) “LA ALCALDÍA” NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA OBRA, POR ACTOS VANDÁLICOS Y ACCIDENTES VIALES QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA.

N) “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA OBJETO DE LOS TRABAJOS, UN LETRERO INFORMATIVO CONFORME A MODELO ENTREGADO DE VINILONA, DE 2.44 MTS. DE LARGO X 1.22 MTS. DE ANCHO, INCLUYENDO LOS LOGOTIPOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

O) EN CUMPLIMIENTO AL AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS E INFORMACIÓN A REPORTAR EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS ANTE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LABORES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ COLOCARSE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA PLATAFORMA DENOMINADA CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (**CÓDIGO QR**), CON LA FINALIDAD DE QUE VECINOS Y CIUDADANÍA ACCEDAN A LOS DATOS DE CADA OBRA; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- EL **CÓDIGO QR** DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE PARA TODA PERSONA.
- IMPRIMIRSE EN TAMAÑO DE 70 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO, EN UN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE.





- ACOMPAÑAR LA IMPRESIÓN CON LA FRASE: “PARA INFORMACIÓN DE ESTA OBRA PÚBLICA, LEA EL **CÓDIGO QR** CON LA CÁMARA Y APLICACIÓN DE SU TELÉFONO INTELIGENTE”, (PARTE SUPERIOR, CON UN ESPACIO DE 20 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO).
- SER LEGIBLE Y CONSERVARSE EN BUEN ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

P) “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA CON CARGO A SU REPRESENTADA A REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y TRABAJOS EJECUTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A “**LA ALCALDÍA**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, “**LA ALCALDÍA**” PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO. NO SE RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 64 INCISO a) ULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL “**LA ALCALDÍA**” NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A “**EL CONTRATISTA**” PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, “**LA ALCALDÍA**” PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CASO DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR “**EL CONTRATISTA**”, “**LA ALCALDÍA**” DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE “**EL CONTRATISTA**”, SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, “**LA ALCALDÍA**” FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

“**EL CONTRATISTA**” SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE VAYA A OCUPAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “**EL CONTRATISTA**” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA ALCALDÍA**” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO, YA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE “**LA ALCALDÍA**”.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES SOLIDARIAS.

PARA EL CASO DE QUE HAYA ASOCIACIÓN ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y ASÍ SE HAYA MANIFESTADO DESDE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DESIGNARÁ COMO REPRESENTANTE CONTRATISTA ANTE “**LA ALCALDÍA**”, AL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, LO QUE NO EXIME A LOS DEMÁS ASOCIADOS DE ESTAR OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LAS QUE SE DERIVEN DE DICHO CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DE SU PROYECTO DE EJECUCIÓN.





DÉCIMA QUINTA.-“CESIÓN DE DERECHOS”.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

“EL CONTRATISTA” NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO, EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE “LA ALCALDÍA”, ENTONCES PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA PÚBLICA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN PARA EL CASO DE OBRA O DE PROYECTO INTEGRAL. ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA, NO SE REQUERIRÁ CUANDO “LA ALCALDÍA” SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE CONCURSO, LAS PARTES DEL TRABAJO QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN O ASOCIACIÓN. EN ESTOS CASOS, “EL CONTRATISTA” SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE “LA ALCALDÍA”, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SI “EL CONTRATISTA” NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

SI “EL CONTRATISTA” SE NEGARA INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ORDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. ASÍ MISMO, “LA ALCALDÍA” TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LO CUAL “LA ALCALDÍA” COMPARARÁ MES A MES LOS AVANCES DE LA OBRA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE REALIZADOS ES MENOR QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, “LA ALCALDÍA” RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN.

“EL CONTRATISTA”, PODRÁ RECUPERAR ESTA RETENCIÓN EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A “EL CONTRATISTA” HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ EL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SE ENTIENDE QUE EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SIN INCLUIR RETENCIONES, A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, IGUALA AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE PROCEDER BAJO SU CRITERIO Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.





SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, “**LA ALCALDÍA**” DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO “**EL CONTRATISTA**” SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO “**EL CONTRATISTA**” INCURRA EN EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN:

PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA, “**LA ALCALDÍA**” DETERMINARÁ POR ESCRITO SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAL, NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CONTRATADO, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR LA DIFERENCIA DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO, MULTIPLICADO POR DOS.

PARA ELEMENTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE, EN LOS QUE SE DICTAMINE POR ESCRITO POR PARTE DE “**LA ALCALDÍA**” QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LOS TRABAJOS, “**EL CONTRATISTA**” TENDRÁ QUE REEDIFICAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS, Y REPONER LO NECESARIO DE ACUERDO A LOS TRABAJOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA. EN CASO DE NO REALIZARLO Y “**LA ALCALDÍA**” TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” UN CARGO DE LO QUE ÉSTA CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CORRECTAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO (J) DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA DE UNO AL MILLAR DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO DE SU ENTREGA, DICHA PENA NO SE REINTEGRARÁ.

SI “**EL CONTRATISTA**” NO LEVANTASE Y RETIRARA LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRENTE DIARIAMENTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE DEL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO EN ESE PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI AL TÉRMINO DE LA OBRA, “**EL CONTRATISTA**” NO RETIRA ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE, ANTES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO Y SI “**LA ALCALDÍA**” TUVIERA QUE RETIRARLO, SE DESCONTARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LA CANTIDAD QUE “**LA ALCALDÍA**” TUVIERA QUE EROGAR, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA DE LA OBRA OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A “**EL CONTRATISTA**”.

EN CASO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA, EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE DAÑARÁN LAS INSTALACIONES INDUCIDAS, TALES COMO LAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEOS MEXICANOS, TELÉFONOS DE MÉXICO Y OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, LAS REPARACIONES SE HARÁN POR CUENTA DE “**EL CONTRATISTA**” O POR CUENTA DE LAS INSTITUCIONES CON CARGO A “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS “**LA ALCALDÍA**” A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE





INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL CONTRATISTA”** O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA ALCALDÍA”**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LO SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO CON 10 DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A **“EL CONTRATISTA”**, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **“LA ALCALDÍA”**, A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN PRIMERA Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE LA OBRA, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO **“LA ALCALDÍA”** LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A **“EL CONTRATISTA”** POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

“EL CONTRATISTA” ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **“LA ALCALDÍA”**, LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA **“LA ALCALDÍA”** LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL





CONTRATO DE QUE SE TRATE; EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A “LA ALCALDÍA”, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “LA ALCALDÍA” LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

- I. EL INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, POSTERIOR A LAS EVALUACIONES DE LA SUPERVISIÓN, QUE ASÍ LO DETERMINEN.
- II. LA NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PORQUE SE EJECUTEN ACTOS CONTRARIOS O DIVERSOS.
- III. LA SUBCONTRATACIÓN QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADA PREVIAMENTE POR “LA ALCALDÍA”.
- IV. EL OCASIONAR DAÑOS GRAVES E IRREPARABLES A LAS INSTALACIONES O LUGARES DONDE SE ESTÉN EJECUTANDO.
- V. LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- VI. PORQUE SE SUSPENDA O PRORROGUÉ INDEFINIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- VII. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DETECTA FALSEDAD, O EN ESE LAPSO SE PRESENTARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE FACULTA A “LA ALCALDÍA” A COMUNICAR DE TAL HECHO A LA CONTRALORÍA PARA QUE ÉSTA PROCEDA A LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE “LA ALCALDÍA” Y “EL CONTRATISTA”, POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS





POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.R.C.O.P.-D.F.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.I.C.V.-C.O.P.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA NULIDAD.

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO II.11., O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA MISMA, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A “LA ALCALDÍA” POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMA AL CALCE EN CUATRO TANTOS; EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA ALCALDÍA”

POR “EL CONTRATISTA”

C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

C. GUADALUPE RODRÍGUEZ ROBLES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN



Dirección General de
Obras y Desarrollo Urbano

Aldama y Mina s/n, Buenavista
Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

cuauhtemoc.cdmx.gob.mx

Cuauhtémoc.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EN ESPACIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

“REVISIÓN JURÍDICA”

“REVISIÓN ADMINISTRATIVA”

LIC. LUIS ALFREDO ORTIZ PANTOJA
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. MARÍA IRMA ASENCIO LÓPEZ
DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **AC/LPN/REHC/001/2019**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$11'622,640.42 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 42/100 M.N.)**, FORMALIZADO ENTRE LA **ALCALDÍA CUAUHTÉMOC** Y LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**



Dirección General de
Obras y Desarrollo Urbano

Aldama y Mina s/n, Buenavista
Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

cuauhtemoc.cdmx.gob.mx

Cuauhtémoc.